



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con nueve minutos del día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **trescientos veintiuno (321-2019)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Buenas tardes, quisiera solicitar información acerca de la construcción del bypass ubicado en Usulután, cuáles fueron los procedimientos de planeación y ejecución de dicho proyecto”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proceder con el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Públicas** y a la **Dirección de Inversión de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana [REDACTED] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó mediante una nota de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 321-2019 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita información acerca de la construcción del By Pass ubicado en Usulután, cuáles fueron los procedimientos de planeación y ejecución de dicho proyecto.

Al Respecto, la Subdirección Técnica de esta Dirección, proporciona las etapas de preinversión y ejecución detalladas en hojas anexas”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. Mientras que, la **Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP** indicó a través de un memorando con referencia MOP-VMOP-DIOP-237/2019, de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, entre otros aspectos lo siguiente:

“Se hace referencia a solicitud No. MOP 321 - 2019 recibida en esa oficina el 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se requiere información sobre planeación y construcción de By Pass de Usulután.

Al respecto, se manifiesta que en esa zona se ejecutaron dos intervenciones bajo la administración de esta Dirección, cuyos proyectos fueron los siguientes:

a) ‘BY PASS DE LA CIUDAD DE USULUTAN’, y

b) ‘CONSTRUCCIÓN BY PASS DE LA CIUDAD DE USULUTAN’

Dichos proyectos se contrataron bajo la modalidad de costos unitarios, el primero se ejecutó en el período comprendido entre 2006 y el 2008, y el segundo, se ejecutó en el año 2012.

Se adjunta copia de las Condiciones Técnicas de cada uno de los proyectos, en el cual se concreta la descripción de cada uno de ellos (págs. 3, 4, 5 y 6 para el primero y págs. 1, 2 y 3 para el segundo)”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [REDACTED] -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas con la correspondiente información, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Públicas.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información

